

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20180050200**

Como bien se indicó por este despacho en la audiencia celebrada el día 24 de agosto del año 2020, para que proceda la entrega de los títulos es necesario que se aporte constancia que los mismos fueron objeto de conciliación dentro del proceso de inasistencia alimentaria, para lo cual debe aportar la providencia respectiva. En caso de no existir dicho documento se deberá aportar autorización del demandado en el asunto debidamente autenticada que autorice la entrega pues al desistir del proceso los títulos deben entregarse al demandado.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0122
HOY: 29 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA